

## DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

### SECRETARÍA

*Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas a esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican a continuación con arreglo a los antecedentes que existen en la misma.*

NÚMERO		FECHA de la publicación en la GACETA	Organismo li- quidador	DICE	DEBE DECIR
de la relación	del crédi- to				
8 560	57	18 Febrero 1913.....	Guerra.....	José Solé Gisbert.....	José Soler Gisbert.
8.870	23	23 Junio 1913.....	»	Eustaquio Ruiz Larrat.....	Eustaquio Ruiz Larrad.
8.915	19	23 Julio 1913.....	»	Miguel Vila Ruiz.....	Miguel Vila Ruiz.
9.791	19	20 Enero 1918.....	»	Gregorio Rey Pestejo.....	Gregorio Rey Pertejo.
9.831	43	19 Diciembre 1916.....	»	Antonio Rodrigo Fontanilla.....	Antonio Rodríguez Fontanillo.
10.253	1	2 Abril 1918.....	»	Salvador Alcoba Sánchez.....	Salvador Alcolea Sánchez.
11.346	25	30 Noviembre 1918.....	»	Emilio Boch Martí.....	Emilio Bosch Martí.
11.389	92	8 Febrero 1919.....	»	Pedro Porta Suárez.....	Pedro Porta Secases.
12.046	10	11 Septiembre 1919.....	»	Francisco Gresa Sampaya.....	Francisco Gresa Sanahuja.
12.482	10	26 Diciembre 1920.....	»	Victoriano García Valmorisco.....	Victoriano García Valmorisco.
12.504	38	14 Mayo 1921.....	»	Jaime Fuquet Blanch.....	Jaime Fuquet Blanch.
12.540	393	4 Agosto 1923.....	»	Dimas Mañumer Zapatero.....	Dimas Muñumer Zapatero.
12.590	19	19 Mayo 1920.....	»	Julián Valentí Jiménez.....	Julián Valentín Jiménez.
12.658	21	3 Junio 1920.....	»	José Romero Gallego.....	José Remeo Gallego.
9.017	14	4 Agosto 1913.....	»	Bernardino Fornals Gandúa.....	Bernardino Fornals Gancho.
9.433	22	31 Enero 1914.....	»	Fernando Cal Zabaco.....	Fernando de la Cal Zabaco.
11.049	53	1 Septiembre 1918.....	»	Juan Solsona Guimá.....	Juan Solsona Gumá.
11.199	49	27 Octubre 1918.....	»	Bernardo Benmsar Martorel.....	Bernardo Benansar Martorel.
11.242	30	19 Noviembre 1918.....	»	Domingo Bernal Bellido.....	Domingo Bernad Bellido.
11.298	11	19 Diciembre 1922.....	»	José Osún Artieda.....	José Usún Artieda.
11.581	29	9 Marzo 1919.....	»	Demetrio Higuera Pagés.....	Demetrio Higuera Page.
»	111	9 Marzo 1919.....	»	Pascual Monsot Nebot.....	Pascual Monsó Nebot.
11.884	57	9 Abril 1919.....	»	Pedro Arizcurren Izqueta.....	Pedro Arizcuren Izquieta.
11.938	46	22 Junio 1919.....	»	Pedro Baltasar Prado.....	Pedro Ballesteros Prado.
12.062	4	19 Diciembre 1922.....	»	Agustín Andanaz Huarte.....	Agustín Andanaz Huarte.
12.213	19	6 Enero 1920.....	»	Laureano Barrón Blanco.....	Laureano Barrón Clavijo.
12.219	11	6 Enero 1920.....	»	Pedro Corral Balbino.....	Pedro Corral Babiano.
12.326	30	19 Diciembre 1922.....	»	Juan García Borgoña.....	Juan García Borgoño.
12.334	61	6 Noviembre 1920.....	»	José Vico Araustre.....	José Vico Azaustre.
12.349	35	4 Mayo 1921.....	»	Juan Casellas Costas.....	Juan Casellas Costa.
12.371	19	17 Diciembre 1920.....	»	Nicanor Rodríguez Robado.....	Nicanor Rodríguez Bobada.
12.382	49	24 Marzo 1921.....	»	Luis Despau Fernández.....	Luis Despau Fernández.
12.410	214	21 Noviembre 1920.....	»	Simón Fuentes Casado.....	Simón Fuentes Casado.
12.428	27	10 Mayo 1921.....	»	Antonio Ruiz Paduco.....	Antonio Ruiz-Henestrosa Pacheco.
»	88	10 Mayo 1921.....	»	Cecilio Martínez Roble.....	Cecilio Martín Robles.
12.434	40	2 Abril 1921.....	»	Antonio Marín Antiel.....	Antonio Marín é Antich.
12.458	231	14 Mayo 1921.....	»	Francisco Márquez Espinal.....	Francisco Márquez Espinel.
12.465	38	26 Noviembre 1920.....	»	Bernardo Lavilla Borbegas.....	Bernardo Lavilla Berbegal.
»	72	26 Noviembre 1920.....	»	Domingo García Sanceloni.....	Domingo García Sansaloni.
»	162	19 Diciembre 1922.....	»	José Mainaz Casabona.....	José Mainar Casabona.
12.485	126	26 Diciembre 1920.....	»	Tomás Parra Mayor.....	Tomás Parro Mayor.
12.492	212	19 Marzo 1920.....	»	Enrique Olivera Huerta.....	Enrique Olivera Huertas.
12.493	6	29 Diciembre 1920.....	»	Mariano Merino Diego.....	Mariano Merino Dujo.
12.504	104	14 Mayo 1921.....	»	Luis Sánchez Lainer.....	Luis Sánchez Lainer.
12.506	42	14 Mayo 1921.....	»	Antonio Gómez Cabeza.....	Antonio Gómez Cabezas.
12.530	686	13 Abril 1921.....	»	Sebastián Sanós Villanueva.....	Sebastián Sanós Villanua.
»	695	13 Abril 1921.....	»	Dionisio Tresaco Genio.....	Dionisio Tresaco Geriód.
»	704	13 Abril 1921.....	»	Rafael Torrijano Mingo.....	Rafael Torrijano Mingo.
12.540	445	7 Mayo 1920.....	»	Evaristo Octomero Rodríguez.....	Evaristo Octumuro Rodríguez.
12.555	24	13 Mayo 1920.....	»	Francisco Tadeo Ninó.....	Francisco Tadeo Senent.
12.640	32	9 Enero 1921.....	»	Miguel Lacuerda Adán.....	Miguel Lacuerda Arnáu.
12.649	47	9 Enero 1921.....	»	Francisco Silvarrey Conrado.....	Francisco Silvarrey Cruzado.
12.656	21	3 Junio 1920.....	»	Bautista Boada Falcó.....	Bautista Boada Falcón.
12.658	22	3 Junio 1920.....	»	Juan Piñol García.....	Juan Piñol García.
12.716	191	23 Junio 1921.....	»	Esteban Marín García.....	Esteban Morín García.

NÚMERO		FECHA de la publicación en la GACETA	Organismo liquidador	DICE	DEBE DECIR
de la relación	del crédito				
12.718	21	23 Junio 1921.....	Guerra.....	Pedro Arnal Celas.....	Pedro Arnal Colás.....
>	39	23 Junio 1921.....	>	Deogracias Barazona Asencio....	Deogracias Barahona Asencio.
>	45	23 Junio 1921.....	>	Juan Carrera Carrera.....	Juan Barrera Carrera.
>	80	23 Junio 1921.....	>	Gervasio Carceba Sanmartí.....	Gervasio Carcelas San Martín.
>	101	23 Junio 1921.....	>	Juan Chorrrens Santos.....	Juan Chorens Santos.
>	148	23 Junio 1921.....	>	Domingo Fisjre Rabanal.....	Domingo Fraile Rabanal.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos.—Madrid, 26 de Octubre de 1923.—El Secretario, M. de los Ríos.—V.º B.º: El Presidente, A. Valgañón.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

2.985

**FERNANDEZ RODRIGUEZ, Aurora;** hija de Francisco y de Vicenta, domiciliada últimamente en la calle del Avenaria, núm. 11, taberna; comparecerá el día 17 de Noviembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, núm. 22, principal, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Beligna Jiménez. 15560

2.986

**FERNANDEZ RODRIGUEZ, Manuel;** hijo de José y de Victoria, domiciliado últimamente en un solar de la calle de Alcalá ("cine" Pardiñas); comparecerá el día 22 de Noviembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por desobediencia, instruido contra el mismo. 15559

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**BILBAO—HOSPITAL**

Don Severiano Jesús Pedreira y Castro, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en autos de mayor cuantía que penden en este Juzgado, promovidos por el Procurador D. Tomás Rey, en nombre de D. Agustín Iza Rementería, contra los hermanos José, José Tomás y Ambrosio Gorostidi, como herederos del padre Benito Gorostidi Argarata, vecinos que fueron los dos primeros de Durango, hoy de domicilio desconocido, sobre pago de pesetas, se acordó en providencia de 15 de Octubre último dar traslado de la demanda a tales demandados, emplazándoles para que dentro del improrrogable término de nueve días compareciesen, personándose por medio de Procurador, emplazamientos que, por lo menos respecta a José y José Tomás, se hi-

zo por medio de edictos y no han comparecido; y en su virtud, en providencia de este día, he acordado se les haga segundo llamamiento, de conformidad al artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento, en la misma forma que el anterior, señalándoles para comparecer cinco días.

Y con el fin de que en cumplimiento de lo mandado sirva el presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de Vizcaya y en la Gaceta de Madrid, del segundo emplazamiento acordado a los demandados José y José Tomás Gorostidi Mecazaga, en el concepto dicho, por no ser conocido su domicilio, para que en el improrrogable término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma medio de Procurador, bajo recibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar, libro el presente en Bilbao a 5 de Noviembre de 1923.—El Secretario, P. S. I., Fernando Larrey. — El Juez, Severiano J. Pedreira. X—2780

**LORCA**

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía tramitados en este Juzgado y por mi actuación a instancia del Procurador D. Maximiliano Poriago Arcas, en nombre de don Emilio y D. Federico Valera ASENSIO, contra la Compañía "The Nirvana Silber And Lead Mines Limited", declarada en rebeldía sobre reclamación de 2.870 pesetas, fueron embargados como de la propiedad de dicha Compañía lo siguiente:

Ciento cuatro acciones y cuarto en la Sociedad minera titulada "La Vista", dueña de la mina del mismo nombre, compuesta de once pertenencias igual a 110.000 metros cuadrados, sita en la Diputación de Cope, paraje llamado de la Zanja de la Villa de Aguilas; que linda: Levante, con las minas "Fuensanta" y "Eloma", y por el Oeste, con tierras de Francisco Valera y con las minas "Rabiosa" y "Miray Vete"; por el Norte, con las minas "San Antonio", "Zamorana" y "La Adjunta", y por el Sur, con tierras de los herederos de don Antonio Martínez Cabeza de Vaca, cuya Sociedad se constituyó para el laboreo de dicha mina por escritura pública otorgada con fecha 5 de Agosto de 1878, ante el Notario de la Villa de Aguilas D. Blas Rosique, estando inscrita en el Registro de la propiedad de Lorca en el tomo 494, folio 243 vuelto, finca número 2.216, inscripción segunda. Las participaciones numéricas reseñadas las adquirió la Compañía demandada a virtud de cesión que le hicieron D. Vicente Ayala Pulgarciver, D. José Inchaurrandieta Méndez y D. Francisco Navarro López, por sí, y el último además como apoderado especial de doña Isabel doña Ana, D. Francisco y doña Antonia Gaborrón Martínez, en escritura hecha ante el Notario de Madrid D. José Toral en 1.º de Octubre de 1912, en-

contrándose pendiente de inscripción en el Registro de la propiedad de Lorca, por carecer los cedentes del dominio previamente inscrito.

Cuyo embargo de tales acciones no ha podido ser anotado en los libros correspondientes de la indicada Sociedad, según está acordado en los expresados autos por providencias de 9 de Junio y 13 de Octubre del año actual, en atención a no ser conocido el actual Presidente de la repetida Sociedad, ni por tanto su actual domicilio, por lo que se anuncia dicho embargo por medio del presente edicto que se publicará en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, a los efectos procedentes.

Dado en Lorca a 3 de Noviembre de 1923.—El Secretario, O. H., Mariano García.—El Juez, Federico Campos. X—2781

**MADRID—BUENAVISTA**

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta villa y Corte, en providencias dictadas en 3 y 5 del actual, en los autos promovidos y que se siguen a nombre de la Sociedad "Benigno Piquero y Compañía", contra don Carlos Emilio Juan Vahi, propietario de la casa hotel, Villa de San Antonio, en término de Villafranqueza (Alicante), ignorándose su actual domicilio y paradero y hallándose constituido en rebeldía, sobre reclamación de 41.206 pesetas, importe de compra-venta de muebles, y 10.884 pesetas más por indemnización de perjuicios, intereses y costas, ha acordado se cite como lo verifico por medio de la presente cédula, que por la rebeldía o ignorado paradero y domicilio de dicho Sr. Vahi se fijará en el sitio público de costumbre de dicho Juzgado e insertará en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia; para que el quinto día siguiente hábil a la publicación en los citados periódicos de esta dicha cédula, comparezca ante el Juzgado en la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta Corte, a fin de que declare sobre las preguntas o posiciones que se presenten por la parte demandante si fueren pertinentes y sobre el reconocimiento de la firma de la carta que se le pondrá de manifiesto, presentada con la demanda promoviendo el pleito; bajo apercibimiento que de no verificarlo sin justa causa que se le impida le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 6 de Noviembre de 1923. El Secretario, José Dalmau. X—2783

**MADRID—CHAMBERÍ**

Por el presente se hace público: Que en el juicio universal de quiebra de la Sociedad anónima "Lissen S. A." que se tramita en el Juzgado de primera instancia del dis-

trito de Chamberí, de esta Corte, Secretaria de D. Antonio Aguilar, con fecha 20 del actual se celebró junta de acreedores para tratar del convenio propuesto por la Sociedad quebrada, y en esa junta dicha Sociedad formuló la siguiente

*Proposición de convenio que la Compañía mercantil en quiebra voluntaria Lissen. S. A. presenta a sus acreedores reconocidos.*

Los acreedores reconocidos de la compañía mercantil "Lissen. S. A." percibirán en totalidad o en prorrateo, según sean privilegiados o comunes, por saldo de sus respectivos créditos, la cantidad que les corresponda en el producto de los bienes realizados extrajudicialmente por los actualmente Síndicos, en funciones de liquidadores, con facultades amplias para vender todos los bienes, especialmente los inmuebles que figuran en el balance de la quiebra y pudiendo actuar juntos y a solas, en previsión de fallecimiento o incapacidad.

Los liquidadores para el repartido del producto del activo seguirán el siguiente orden de prelación: gastos de entretenimiento y consolidación de los bienes; gastos de trámite y gestión judiciales y extrajudiciales; acreedores graduados como privilegiados por el orden de reconocimiento como a tales, y finalmente, acreedores comunes.

La realización se verificará con sujeción a las bases siguientes:

1.º Se tomará como tipo de precio para la venta el fijado a cada uno de los bienes en la valoración que elijan los acreedores de las varias que se han dado a esos mismos bienes, a contar desde la que formuló el Sr. Lissen al presentarse en suspensión de pagos.

2.º Los señores Síndicos liquidadores podrán vender todos y cada uno de los bienes del modo que estimen más conveniente y con entera libertad, siempre que la venta se realice al contado y por precio que no sea inferior al 90 por 100 del valor asignado a esos bienes en la valoración que se tome por base con arreglo a la cláusula primera.

3.º Para vender a plazos o por precio inferior a dicho 90 por 100, necesitarán los señores Síndicos liquidadores autorización especial de la Junta de acreedores.

4.º Los liquidadores reunirán en Junta general a los acreedores: a) cada tres meses cuando menos; b) en cuanto excedan de un millón de pesetas las cantidades que tengan en su poder, producto de la venta de los bienes vendidos, a menos que en ese momento falten menos de quince días para la reunión de la Junta trimestral.

5.º En cada una de esas Juntas los señores Síndicos liquidadores presentarán las cuentas de los gastos de entretenimiento y consolidación de los bienes y de los gastos judiciales y extrajudiciales y relación de los acreedores privilegiados que hayan de pagarse con los fondos entonces existentes pa-

ra que la Junta examine y apruebe o censure dichas cuentas, y acuerde la correspondiente distribución de fondos.

6.º Pagadas esas atenciones preferentes, los señores Síndicos presentarán a las Juntas que se celebren la relación de los acreedores comunes y el proyecto de prorrateo entre ellos de las cantidades obtenidas por la realización de los bienes.

7.º En todas esas distribuciones se reservarán las sumas necesarias para atender al pago de los créditos no reconocidos por la Junta y que estén en la actualidad pendientes de impugnación, a fin de poder atender a su pago si fuere revocado en definitiva el acuerdo de aquélla.

8.º Terminada la realización de bienes y la distribución de los fondos de ella y resultantes, los señores Síndicos liquidadores presentarán a Junta general de acreedores las cuentas generales de su gestión.

9.º En las Juntas de acreedores los acuerdos se tomarán por mayoría de capital de acreedores presentes, y se hará constar en acta que firman todos los asistentes, quienes tendrán derecho a solicitar y obtener testimonio de los acuerdos para su mejor garantía.

10.º La convocatoria para estas Juntas se hará por los Síndicos en funciones de liquidadores, mediante carta circular certificada dirigida a los acreedores, publicándose además el anuncio en la Gaceta de Madrid con diez días de antelación. Estas Juntas las presidirá el Comisario por ante Secretario que entienda de la quiebra.

11.º Los Síndicos liquidadores percibirán como remuneración el 3 por 100 del importe de productos y rentas.

En pro de esta proposición votarán todos los acreedores concurrentes, excepto el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, que votó en contra, y publicada la votación todos los acreedores presentes, excepto el expresado, acordaron que "el tipo de valoración sea para la venta de bienes el que figura en último lugar en la Memoria impresa que formuló el Consejo de Administración de "Lissen. S. A.", en el año 1922, exceptuando la fábrica de Sevilla, respecto a la cual se señala como tipo de valoración mínima, a los efectos de su venta, el de seis millones de pesetas. En esta valoración no se comprenden ni los terrenos, edificaciones e instalaciones del negocio de aceitunas que fué del Sr. Lissen, anexo al inmueble de la fábrica y el solar parcelado contiguo al terreno de Monte Rey, 21, y todo a los efectos de la base primera de las del convenio aprobado, adicionándose en ese sentido la proposición de convenio aprobada. Estableciéndose también como tipo mínimo de venta del almacén de aceitunas el de 500.000 pesetas."

Y para que sirva de notificación del acuerdo de la Junta a D. Salva-

dor Garré, en concepto de cesionario de los acreedores señores Lacalle y Compañía, Viuda y Nietos de A. Soler y Viuda de J. Carreras, cuyos domicilios se ignoran, y a los demás acreedores que por cualquier circunstancia no pudiesen ser notificados personalmente, expido la presente cédula que se insertará en los periódicos oficiales, en Madrid a 31 de Octubre de 1923.—El Secretario, P. S., Manuel Lain.

X—2786

MADRID—INCLUSA

Don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra don Juan Caballé Goyeneche sobre secuestro y enajenación de finca hipotecada, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la siguiente:

Finca: Hacienda llamada Mas de Gardelle, sita en el partido de Gandesa, término de la villa de Batea, que se forma por agrupación de las dos fincas siguientes:

Rústica, denominada Mas de Gardelle, de cabida 22 hectáreas, ocho áreas y 52 centiáreas, en la que se ha construido una casa-chalet para vivienda que ocupa un perímetro de 100 metros cuadrados, y un cuerpo inmediato con lagar, bodega, cuadra, corral y vivienda, de dos plantas, de 250 metros cuadrados de superficie. Está situada en la partida La Serra, del propio término, siendo parte de ella de cultivo, con almendros, olivos, viña y sembradura, y parte de monte y garriga, lindando: al Norte, con tierra de José Alaña; al Este, con propiedad de Francisco Caballé; al Sur, con la misma y las de Francisco Catalá, y al Oeste, con las de Miguel Suñé y las de Pascual Catalá.

Heredad denominada La Plana de Catalá, de cabida dos hectáreas, aproximadamente, en dicho término y partida, zona del camino de Tortosa al de Gandesa, compuesta de tierra de sembradura y en parte garriga; linda: al Este, con tierras de D. Juan Caballé; al Sur, con las de herederos de D. José Roda; al Oeste, con las de Pascual Catalá, y al Norte, con las de D. Juan Caballé.

Para dicha subasta, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Gandesa, se ha señalado el día 15 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, y se previene que servirá de tipo para la subasta la cantidad de 60.000 pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, y en efectivo metálico, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo mencionado; que si se hicieran dos

posturas iguales, se abrirá nueva licitación ante este Juzgado entre los dos rematantes; que la consignación del precio se efectuará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarse por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 6 de Noviembre de 1923.  
Ante mí, Juan Martos.—El Juez,  
Santiago de la Escalera.

X—2784

## MADRID—LATINA

En virtud de providencias del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictadas en 1.º de Octubre último y 3 el actual en las diligencias de vía de apremio referentes a la provisión de fondos instada por el Procurador D. Victorino Sanz contra D. Melchor Miguel Díaz Álvarez, se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta, y sin sujeción a tipo, de la finca que se describe así:

Una casa sita en Nueva Villa de las Torres, antes Villanueva de las Torres, calle de Madrid, antes Real, número 21, que consta de planta baja, principal, azotea, corral y otras dependencias, en una superficie de 774 metros 50 centímetros cuadrados, y cuyos linderos son: por la derecha entrando, con la calle de San Juan; por la izquierda, con la calle de Victoriano López, y por el testero o espalda, con corral de D. Leopoldo del Pozo y de los herederos de D. Antero Alenso.

El remate se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Medina del Campo el día 11 de Diciembre próximo, a las once, previniéndose que se admitirán las posturas que se hiciesen por la cantidad que se ofrezca, que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad en efectivo metálico de 2.500 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas; que en caso de empate se abrirá nueva licitación sólo en este Juzgado y ante los dos postores; que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación, aplicándose al pago de él la suma que se hubiere depositado para tomar parte, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría, con los que deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho a exigir otros.

Madrid, 7 de Noviembre de 1923.  
El Secretario, Juan García Inés.—

V.º B.º: El Juez, Miguel de Entrambasaguas.

X—2776

## MADRID—UNIVERSIDAD

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, a solicitud de D. Ángel Carrillo y Polo con la Compañía Franco-Española Minera de La Carolina, se han rematado en 5 del actual las minas "Isabel", "Regencia" y "Julia" con sus acepciones, ofreciéndose por el Sr. Carrillo la cantidad de 100.000 pesetas por las tres, y no cubriendo las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se ha acordado en providencia de 7 del actual, de conformidad con lo que dispone el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil, que se haga saber a dicha Compañía la cantidad ofrecida por el señor Carrillo, a fin de que dentro del término de nueve días siguientes pueda pagar al acreedor, librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito previo que marca el artículo 1.506 de dicha ley.

Y mediante a hallarse en rebeldía la Compañía Franco-Española Minera de La Carolina, ignorando su residencia, y hacerle saber el acuerdo por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, autorizo el presente en Madrid, a 7 de Noviembre de 1923.—El Secretario, Fermín Suárez y Jiménez.

X—2782

## MALAGA—ALAMEDA

Por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Alameda, de esta ciudad, se ha dictado providencia con fecha de hoy en los autos de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador D. Antonio Eloy García Fernández en nombre de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces contra doña Inés María (conocida por María Inés), doña Prudencia, doña Celedonia (conocida por Adoración), don Miguel, don Máximo (conocido por José María), D. Constantino Antonio Bañón Marín y contra D. Pedro Bañón Pascual, como marido y representante legal de la primera de las anteriores, en reclamación de pesetas 54.278 con 80 céntimos y costas, y se ha acordado que por medio de la presente, que será inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se emplaze por segunda vez a la demandada doña Prudencia Bañón Marín, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de ocho días, a contar desde dicha inserción, comparezca en los autos, personándose en forma, apercibiéndosele que, de no hacerlo, será declarada rebelde y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Málaga, 2 de Noviembre de 1923.  
El Secretario, P. S., Francisco Martos.

X—2777

## UBEDA

D Gerardo Fontanes Portela, Juez de

instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y ocupación de las prendas que al final se indican, robadas la noche del 30 del pasado Septiembre a Josefa Lozano Ortiz y Francisco López Sevilla, de su domicilio de la calle de las Parras, de esta ciudad, y caso de ser halladas se pondrán con los poseedores ilegítimos a disposición de este Juzgado, procediéndose a averiguar también quiénes sean los autores del robo, que en su caso se detengan y pongan a la propia disposición de este Juzgado.

## Efectos robados.

Cien pesetas en tres billetes, dos de 25 y uno de 50.

Una colcha de cama de semiseda color azul y blanca.

Doce camisas nuevas tela grano de oro para señora.

Cuatro sábanas blancas de un ancho para cama grande

Una mantelería completa adamescada.

Otra más inferior, tela corriente.

Seis toallas, seis adamescadas y las otras de esponja.

Seis almohadones de cama grande, de tela blanca, cuatro de ellos, y los otros dos de tela de color.

Tres velos de la cabeza, egros.

Dos chambras blancas.

Siete pares de calzoncillos de tela fina para señora.

Dos idem de punto.

Unas enaguas blancas.

Una blusa vuela, azul

Una falda de punto negra.

Una blusa de vuela, azul.

Una caja con media docena de pañuelos de la mano bordados.

Veinte pañuelos de la mano también corrientes.

Tres rosariós, dos negros y uno blancos, corrientes.

Una cadena de plata.

Dos cubiertos de plata.

Media docena de cucharillas de alpaca.

Una cartera de la mano de piel, que contiene un esenciero, unos pendientes de oro con brillantes, un espejillo y dos pañuelos de la mano.

Otros pendientes de oro.

Un cepillo de cabeza.

Dos peines y una peinilla.

Dos pares de tijeras, unas mayores.

Dos dedos, uno de plata.

Unas zapatillas corrientes, de señora

Tres cubrecorsés.

Un chal negro, de punto.

Algunas de las ropas dichas tienen las iniciales J. I.

Un traje negro de caballero.

Cuatro pares de calzoncillos de idem.

Un traje interior de punto.

Siete pares de calcetines.

Media docena de pañuelos finos de bolsillo.

Un par de zapatos de color, de caballero.

Unas botas negras.

Un par de guetos de platá.

Dos pilaeorbatas.

Un pañuelo del cuello.

Dado en Ubeda a 25 de Octubre de 1923.—El Juez instructor, Gerardo Fontanes. JO—15337

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### ARTESA DE SEGRE

Don Antonio García de la Paz, Juez municipal de la villa de Artesa de Segre.

Hago saber: Que habiendo de proveerse en propiedad los cargos de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se sacan a concurso de traslación por término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Lérida, durante el cual deberán los solicitantes presentar las correspondientes instancias, documentadas, en el Juzgado de primera instancia de Balaguer.

Artesa de Segre, 27 de Octubre de 1923. El Juez municipal, Antonio García de la Paz.—El Secretario accidental, Jaime Guardia. JO—15548

#### COLES

D. Emilio Temes Chamochín, Juez municipal de Coles, partido y provincia de Orense.

Hago público: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado y Tribunal municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de Orense dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, conforme lo dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y número segundo de la Real orden de 9 de Diciembre siguiente, que declara aplicable aquél.

Coles, 23 de Octubre de 1923.—El Juez Emilio Temes.—D. S. O., Vicente de Cal. JO—15440

#### CUART DE POBLET

D. Domingo Morante Giner, Juez municipal del pueblo de Quart de Poblet, distrito de Torrente, provincia de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente, y se han de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial, reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

Primero.—Certificación de su nacimiento.

Segunda.—Certificación de buena

conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

Tercero.—Las certificaciones de examen y probación a que el reglamento se refiere u otros documentos que acrediten aptitud o servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 2.681 almas, y el Secretario percibirá aproximadamente al año 500 pesetas.

Quinto.—Deberán presentar sus solicitudes y documentos los aspirantes al referido cargo ante el Sr. Juez de primera instancia del partido.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Quart de Poblet, 26 de Octubre de 1923.—El Juez municipal, Domingo Morante.—P. S. M., el Secretario interino, Florencio Lara. JO—15287

#### CULLEREDO

D. Carlos Rivas Pena, Juez municipal de Culleredo, partido judicial de la provincia de La Coruña.

Hago público que en este Juzgado se halla vacante el cargo de Secretario suplente el cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 29 de Noviembre de 1920, dentro del término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes con los documentos que señalan las disposiciones vigentes ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Instituto de La Coruña, siendo de advertir que este término consta de 7.314 habitantes de hecho y 7.560 de derecho.

Dado en Cullerado a 18 de Octubre de 1923.—El Juez, Carlos Rivas.—Ante mí, el Secretario Pedro Zapata.

JO—15246

#### GUANCHA

D. Rafael Domínguez González, Juez municipal del pueblo de la Guancha, provincia de Canarias.

Hago saber: Que vacantes en este Juzgado las plazas de Secretario y Suplente, se anuncian al concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes dentro del término de treinta días ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Icod, cuya fecha se contará desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar que esta población cuenta con 2.060 habitantes de hecho y 2.619 de derecho, conforme al último censo de población, y que el Secretario no percibe otros derechos que los señalados en el arancel.

Guancha, 12 de Octubre de 1923.—Rafael Domínguez González.—Por mandato de S. S., Aquilino H. Rivero.

JO—15449

#### LAROCO

Don Andrés Rodríguez Fernández, Juez municipal de Laroco,

Por el presente edicto, y hallándose vacante la plaza de Secretario suplente, que ha de proveerse conforme a lo establecido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se hace saber: que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, presentarán sus solicitudes los aspirantes ante el señor Juez de primera instancia de este partido, con los documentos exigidos por dichas disposiciones legales; previniéndose que dicha plaza se anuncia por concurso de traslado.

Según el último censo, este Ayuntamiento consta de 1.845 habitantes de hecho y 1.984 de derecho, y el Secretario percibirá los derechos de Arancel.

Lo que se hace público por el presente en Laroco a 14 de Octubre de 1923.—El Juez municipal, Andrés Rodríguez. JO—15358

#### MADRID—CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio González Rivas y otro, por hurto, y señalado con el número 1.642 de 1923, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Octubre de 1923, el Tribunal municipal del distrito de Chamberi, compuesto del Sr. Juez don José Félix Huerta y Calopo, Presidente, y D. Matías Vilanova y D. Enrique Barredo, Adjuntos; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado Antonio González Rivas y José Torres Barrero.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Antonio González Rivas y a José Torres Barrero, a la pena de dos días de arresto menor a cada uno y pago de costas por iguales partes.

Notifíquese al Antonio esta parte dispositiva de la sentencia, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, y póngase en conocimiento del Registro central de penados la pena impuesta a los denunciados.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Matías Vilanova.—Enrique Barredo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Félix Huerta y Calopo, Juez municipal del distrito de Chamberi, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior, sentencia, expido la presente.

Madrid, 23 de Octubre de 1923.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. JO—15557

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Miguel Galler, por malos tratos, y señalado

con el número 1.669 de 1923, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Octubre de 1923, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. José Félix Huerta y Calope; Adjuntos, D. Matías Vilanova y D. Enrique Barredo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Luis Miguel Galler.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Luis Miguel Galler a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas, y notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Enrique Barredo.—Matías Vilanova.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Félix Huerta y Calopa, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante la rebeldía del ejuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 23 de Octubre de 1923.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

En el juicio verbal de faltas seguido en ese Juzgado contra Angel González y otro, por escándalo, y señalado con el número 1.586 de 1923, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Octubre de 1923, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. José Félix Huerta y Calope; Adjuntos, D. Matías Vilanova y D. Enrique Barredo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Antonio Ocejo Ortega y Angel González.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Antonio Ocejo Ortega y Angel González a la pena de cinco y 25 pesetas de multa respectivamente, repleción y pago de costas por iguales partes, y notifíquese al Angel esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Enrique Barredo.—Matías Vilanova.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Félix Huerta y Calopa, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante la rebeldía del ejuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 23 de Octubre de 1923.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

JO—15558

#### MADRID-HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.338 de orden del año actual contra José García Ramos por lesiones y daños se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Octubre de 1923; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Manuel Muntañola, y los Adjuntos D. Gonzalo Fernández y D. Ramiro García; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José García Ramos, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a José García Ramos a la pena de veinticinco pesetas de multa, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, siguiendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, repleción y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, y póngase esta resolución en conocimiento de la Sala.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Muntañola.—Gonzalo Fernández.—Ramiro García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José García Ramos, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 23 de Octubre de 1923.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: El Juez, Manuel Muntañola."

JO—15561

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.551 de orden del año actual contra Petra Prieto Muñoz por insultos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Octubre de 1923; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente: Juez Sr. D. Manuel Muntañola, y Adjuntos D. Gonzalo Fernández y don Ramiro García; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Petra Prieto Muñoz, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos de condenar y condenamos a Petra Prieto Muñoz a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia,

el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio; notificándose la presente a la condenada por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Muntañola.—Gonzalo Fernández.—Ramiro García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Petra Prieto Muñoz, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 23 de Octubre de 1923.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: El Juez, Manuel Muntañola.

JO—15562

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.555 de orden del año actual contra María Ruiz por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Octubre de 1923; el Tribunal Municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Manuel Muntañola, y Adjuntos D. Gonzalo Fernández y D. Ramiro García; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y María Ruiz, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos de condenar y condenamos a la denunciada María Ruiz a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, siguiendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio; notificándose la presente a la condenada por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Muntañola.—Gonzalo Fernández.—Ramiro García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada María Ruiz, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 23 de Octubre de 1923. El Secretario, Gregorio Esteban.—Visado: El Juez, Manuel Muntañola.

JO—15563

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.078 de orden del año actual contra Gerardo Hernández Alameda, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Octubre de 1923; el Tribunal Municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Manuel Muntañola, y Adjuntos D. Gonzalo Fernández y D. Ramiro García; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, se-

guidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Gerardo Hernández Alameda, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos de condenar y condenamos a Gerardo Hernández Alameda a la pena de seis días de arresto menor y pago de las costas del juicio.

Anótese esta sentencia en el libro especial de este Juzgado, remítase hoja de relación de condena al señor Jefe del Registro Central de Penados y notifíquese la presente al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Muntañola.—Gonzalo Fernández.—Ramiro García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Gerardo Hernández Alameda, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 25 de Octubre de 1923.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: El Juez, Manuel Muntañola. JO—15564

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.281 de orden del año actual contra Angel Bonilla Domínguez por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 25 de Octubre de 1923, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Manuel Muntañola, y Adjuntos D. Gonzalo Fernández y D. Ramiro García; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Angel Bonilla Domínguez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Angel Bonilla Domínguez a la pena de seis días de arresto menor y pago de las costas del juicio; anótese esta sentencia en el libro especial de este Juzgado y remítase hoja de relación de condena al señor Jefe del Registro Central de Penados y notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Muntañola.—Gonzalo Fernández.—Ramiro García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Angel Bonilla Domínguez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 25 de Octubre de 1923.—El

Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, Manuel Muntañola.

JO—19450

#### NEGREIRA

Don Rogelio Amigo Colia, Juez municipal suplente del término de Negreira.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, cuyo término consta de 6.894 habitantes, según el Censo último aprobado, que es el de 1910, se anuncia dicha vacante a traslado conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar las solicitudes al señor Juez de primera instancia de Negreira dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, observándose en el curso el orden de preferencia que dicha disposición establece.

Negreira, 20 de Octubre de 1923. El Juez, Rogelio Amigo.

JO—15293

#### NERPIO

D. Alejandro Valero Muñoz, Juez municipal suplente en funciones de esta villa de Nerpio.

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual se anuncia a concurso de traslación, conforme a las disposiciones del Real decreto de 17 de Noviembre de 1920, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo término los aspirantes presentarán sus solicitudes, documentadas, al señor Juez de primera instancia de Icod, cabeza de este partido judicial.

Se hace constar que la población de derecho de este término municipal, según el censo oficial de 1920, es de 5.234 habitantes.

Nerpio, 27 de Octubre de 1923.—Alejandro Valero.

JO—15509

#### ORTIGUEIRA

Don Carlos Batteiro Piñón, Juez municipal de Ortigueira.

Hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado la plaza de Secretario suplente del mismo, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia su provisión en concurso de traslado entre Secretario o suplente, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido dentro del término de treinta días.

Y para que conste extendiendo la presente en Ortigueira a 8 de Octubre de 1923.—El Juez, Carlos Batteiro.

JO—15248

#### PICASENT

D. Cristóbal Aguado Pelayo, Juez municipal suplente, en ejercicio, de la villa de Picasant.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por traslado del que la desempeñaba a igual cargo de Ciudadela (Balears), y debiendo proveerse esta vacante en el turno de resultas, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, los aspirantes a dicho cargo deberán presentar sus solicitudes, documentadas, al Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Torrente, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto.

Picasent, 27 de Octubre de 1923. El Juez municipal, Cristóbal Aguado.

JO—15359

#### VALENCIA DE ALCANTARA

Don Servando Vázquez Muñoz, Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, en propiedad, y con arreglo a lo prevenido en la ley Orgánica del Poder judicial, Real decreto de 21 de Noviembre de 1921 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, se anuncia esta vacante para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes los aspirantes ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Este Juzgado consta de 12.024 habitantes de hecho y 11.958 de derecho, y su dotación consiste en los derechos de Arancel.

Valencia de Alcántara, 26 de Octubre de 1923.—El Juez, Servando Vázquez.—Por su mandato, Cayetano Araujo.

JO—15249

#### VICALVARO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de esta localidad, con fecha de hoy, se cita por el presente a D. Joaquín Galán Razola, para que el día 30 de los corrientes, y hora de las diez de su mañana, se presente en este Juzgado municipal, sito en la calle de Casimiro Sánchez, hotel, esquina a la carretera de Aragón, para ser reconocido por el Médico forense.

Y para que así conste y sea inserto en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo en Vicalvaro a 17 de Octubre de 1923.—El Secretario, P. H., Ricardo L. Amor.

JO—15360

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.